



PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0412,

07 JUN. 2011

PUNTA ARENAS,

VISTOS: La Ley N° 18.059, los artículos N° 113, N° 118 N° 166 de la ley N° 18.290, de Tránsito, del Ministerio de Justicia; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87; las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio N° 112 de fecha 12/05/2011 presentado por la Brigada Investigadora de Robos Punta Arenas; Oficio N° 554 de fecha 12/05/2011 de esta Secretaria Regional de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio N° 439 de fecha 03/06/2011 de la Prefectura Carabineros de Magallanes N° 28; Informe Técnico Pericial N° 37-F-2011 de la S.I.A.T. Magallanes, Carabineros de Chile y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio citado en los VISTOS, la Brigada Investigadora de Robos Punta Arenas, ha solicitado autorización para proceder al uso de diferentes vías públicas, en la comuna de Punta Arenas, en una actividad distinta al tránsito vehicular, a objeto de llevar a efecto una actividad deportiva denominada " CORRIDA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE" con fecha 12 de junio de 2011, a contar de las 10:00 horas.

2. Que, Carabineros de Chile, mediante oficio N° 432 de fecha 02 de junio de 2011, ha remitido el Informe Técnico Pericial N° 36-F-2011, en calidad de FACTIBLE, debiéndose, en todo caso, dar cumplimiento a lo señalado en el punto N° 8 de dicho informe, transcrito a continuación:

- 1.- Contar con una ambulancia en todo momento que dure la competencia atlética.
- 2.- Vehículos con personal de apoyo en caso de algún imprevisto.
- 3.- Personal de seguridad en los puntos de llegada, cruce y giro.
- 4.- Cumplimiento del horario de inicio de la actividad con el fin de no causar mayores molestias a los usuarios de las vías.
- 5.- Segregación de público espectador, con los medios o elementos necesarios. (elementos que deben proveer los organizadores, como cuerdas, conos, etc)
- 6.- Distintivo a utilizar por los participantes para distinguirlos del público en general, a través de un peto u otro elemento que cumpla dicho objetivo.
- 7.- Apoyos en el trayecto.
- 8.- Jueces de competencia.
- 9.- Barreras de protección en el punto de partida y meta.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 166 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO

1. Prohíbese, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

- Vías de utilización en el recorrido: Partida desde el frontis del Cuartel de la Policía de Investigaciones, ubicado en calle Errázuriz N° 977, continuando por Avenida del Estrecho en dirección al norte hasta la intersección de calle Arturo Merino Benítez, retornando por Avenida Costanera del Estrecho en dirección hacia el norte, para finalizar en el mismo lugar de partida.
- Fecha de realización: 12 de junio de 2011, a partir de las 10:00 horas

2. La Institución deberá comunicar por medios de difusión y la actividad a realizar, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al tránsito vehicular.



3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]
PABLO RENDOLL BALICH
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

PRB/PUN/RMD
DISTRIBUCION

- Interesado
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Prefectura de Carabineros Magallanes Nº 28
- Comandancia Cuerpo de Bomberos
- Fiscalización Seremitt.
- Archivo